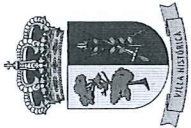


M.I. Ayuntamiento de la Villa de
LA VICTORIA DE ACENTEJO

Anexo 2 Excluidos provisionales

DNI	Apellidos	Nombre	Motivo	Observaciones
1	78639512M	Abreu Sánchez	3	
2	43834282P	Afonso González	2	
3	78409935Z	Arvelo Martín	6	
4	78631672P	Báez Martín	3	
5	43389627N	Barroso Santos	4	
6	45447170K	Carrillo Rodríguez	4	en representación de Estévez Carrillo, Francisco Javier
7	43382730S	Correa González	1	
8	43833478D	Estévez González	3	
9	43382388H	Estévez Martín	4	
10	43383206P	Évora Carmona	5	
11	78639956N	Fernández García	3	
12	78649817Y	Flores Rodríguez	3//4	
13	43380468F	García Martín	5	
14	78647001L	García Martín	4	
15	43832355J	García Suárez	3	
16	78637336Z	González Hernández	2	
17	43831274J	González León	3	
18	78649272J	González Martín	1	
19	78625928Z	Gutiérrez Hernández	3	
20	43831843F	Izquierdo Afonso	1	
21	43831278V	Izquierdo Corona	2	
22	43839227P	Macías Afonso	3	
23	43382199J	Martín Rodríguez	6	
24	78649439L	Peraza del Pino	1	
25	43381964P	Reyes Flores	5	
26	43381965D	Reyes Flores	5	
27	43836162W	Reyes Martín	3	
28	45445928K	Sanabria Acosta	1	en representación de Fuentes Sanabria Carlos Oliver
29	78637610N	Santos Martín	1	
30	43836535F	Sosa Martín	4	



M.I. Ayuntamiento de la Villa de
LA VICTORIA DE ACANTEJO

Anexo 2 Excluidos provisionales

DNI	Apellidos	Nombre	Motivo	Observaciones
31 43380288B	Villalba Martín	Gonzalo Adán	4	

Motivos exclusión:

1. El objeto de la solicitud no es subvencionable conforme a la Base 1. Objeto.
2. Base 2.2. Estar empadronado en el municipio en los últimos 2 años desde la fecha de publicación de las presentes bases (09/12/2016)
3. Base 2.3. No podrán concederse subvenciones a los particulares que se hallen incursos en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con este Ayuntamiento, ni a aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con esta entidad local, hasta que dichas deudas sean efectivamente satisfechas y saldadas o cumplidas las obligaciones tributarias. La comprobación de estas circunstancias, se efectuará de oficio, con carácter previo a la concesión de las ayudas.
4. Base 4. Adolece de la documentación preceptiva establecida en la Base 4 y no respondió al requerimiento remitido vía postal.
5. Base 4.2. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. También podrán presentarse en el registro del Instituto de la Juventud, o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2016, de 1 de octubre (solicitudes presentadas fuera e plazo)
6. Base 5. Exclusiones.